

Tercero.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid), durante el período comprendido entre el 3 y el 17 de julio de 1989, hasta las trece horas, previa constitución de una fianza de 3 ECU por cada 100 kilogramos netos del producto en los términos establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1986, por la que se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación. El importe en pesetas de la fianza se obtiene multiplicando los ECU por el tipo verde vigente correspondiente a los productos de origen animal.

Cuatro.-En cada solicitud podrá incorporarse una o varias subpartidas de la nomenclatura combinada correspondientes a la partida 0406.

Quinto.-Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que las solicitudes presentadas por un mismo operador no podrán sobrepasar el 10 por 100 del contingente que se convoca.

Sexto.-En la cumplimentación de los certificados de importación se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

6.1 En la casilla 16 se pondrán la/s subpartida/s de la nomenclatura combinada (nueve cifras) que correspondan a la descripción de la mercancía precedida de un «ex». En el caso de que deban consignarse varias subpartidas, podrá utilizarse también la casilla 24.

6.2 En las casillas 17, 18 y 11, relativas a la cantidad de producto y al importe de la fianza, no se deberán rellenar más que en el ejemplar destinado a la «Solicitud».

6.3 En la casilla 20 se incluirá la siguiente mención: «Válido en España para los productos procedentes de terceros países [artículo 3 del Reglamento (CEE) número 593/86]».

6.4 En las casillas 7 y 8 se especificarán el país de procedencia y origen con carácter obligatorio.

6.5 En la casilla 19, relativa a la tolerancia, se anotará la cifra «5».

Séptimo.-El plazo de validez de los certificados de importación será el mes en curso (mes en que se ha expedido el certificado), y cuatro meses más, siendo la fecha límite el 31 de diciembre de 1989.

Octavo.-En el caso de que la cantidad solicitada sobrepasara la cantidad disponible, se aplicará un coeficiente de reducción único.

Noveno.-En el caso de que la cantidad solicitada fuera inferior a la convocada, los operadores interesados podrán solicitar, fuera del plazo previsto en el artículo 3.º, la cantidad restante, de tal manera que, por Empresa y día, la cantidad solicitada no podrá superar el 10 por 100 de la misma.

Décimo.-Una vez despachada la mercancía, el importador enviará una fotocopia de la Declaración Unificada Aduanera de importación o bien una fotocopia del certificado de importación visada por la autoridad aduanera, a la Dirección General de Comercio Exterior.

Undécimo.-A efectos de las modalidades prácticas de aplicación de la presente Resolución, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 3719/88, de la Comisión, de 16 de noviembre de 1988 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L332), y en el Reglamento (CEE) número 2729/81, de la Comisión, de 14 de septiembre de 1981 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 272).

Duodécimo.-La presente Resolución entrará en vigor el día 3 de julio de 1989.

Madrid, 13 de junio de 1989.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

14229 RESOLUCION de 16 de junio de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 26/1989 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 29 de junio de 1989.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 326.778.764 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 21/1989, celebrado el día 25 de mayo, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 26/1989, que se celebrará el día 29 de junio de 1989.

Madrid, 16 de junio de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

14230 CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Cartonajes Mora, Sociedad Anónima», y otras.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de fecha 27 de mayo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 15831, primera columna, anejo único, razón social, donde dice: «S. Grafh-Scann, S. Coop. R. L.», debe decir: «S. Grafh-Scann, S. Coop. R. L.».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14231 ORDEN de 8 de junio de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento, con carácter provisional y por el plazo de tres años, del Centro extranjero «Izarra International College», en Izarra (Alava).

Examinado el expediente presentado por el Centro «Izarra International College», en solicitud de autorización de funcionamiento como Centro extranjero,

Este Ministerio, vistos los informes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento e Inspección de Colegios Británicos, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.-Autorizar desde el presente curso 1988/1989, con carácter provisional y por el plazo de tres años, el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Alava

Municipio: Izarra.

Localidad: Izarra.

Denominación: «Izarra International College».

Domicilio: Finca Arquiza, s/n.

Titularidad: «Centros Educativos Izarra, S. A.».

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Nursery y Primary Education (Infant y Juniors) (hasta 4th Juniors).

Número de puestos escolares: 175 (7 unidades).

Segundo.-Condicionar la obtención de la autorización definitiva a lo que resulte del informe que emita la Inspección de Colegios Británicos en la nueva visita de inspección, que necesariamente habrá de tener lugar antes de la expiración del plazo concedido.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

14232 ORDEN de 16 de junio de 1989 por la que se convocan ayudas de Educación Preescolar para el curso 1989/1990.

El actual sistema de becas establece una clara prioridad hacia los estudios medios y superiores dedicándose a ellos, en consecuencia, la parte más importante de los recursos disponibles.

Sin embargo, parece conveniente mantener la convocatoria especial de ayudas de Preescolar para alumnos de Centros privados que quedan establecidas para el curso 1989/1990, en el número máximo de 34.000.

No obstante y con el fin de facilitar a las familias con menores ingresos la posibilidad de disfrute de estas ayudas, se actualizan los umbrales de renta familiar per cápita.